

 <p>ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA <i>La fuerza de la Confianza</i></p>	CIRCULAR EXTERNA	FR-5.4-02 Versión 01
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------	---------------------------------------



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *202020030024041*

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2020

CIRCULAR EXTERNA No 15 – 2020

- DE:** DIRECCIÓN EJECUTIVA
- DIRIGIDO A:** ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO - CPR
PROFESIONALES EVALUADORES ONAC
USUARIOS DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD
- ASUNTO:** Resolución No. 40094 del 11 de marzo de 2020 "Por la cual se modifican plazos de exigibilidad de etiquetado y se adicionan apartes al Anexo General del Reglamento Técnico de Etiquetado - RETIQ".

Con ocasión de la expedición de la Resolución emitida por el Ministerio de Minas y Energía No. 40094 del 11 de marzo de 2020 por la cual se emiten modificaciones al Reglamento Técnico de Etiquetado - RETIQ, el cual entró en vigencia a partir de la publicación en el DIARIO OFICIAL No. 51254 del 12 de marzo 2020, y la necesidad de los Organismos de Certificación de Producto – CPR de actualizar su acreditación bajo la nueva disposición, ONAC se permite informar lo siguiente:

El Organismo procedió a hacer un análisis comparativo de los requisitos técnicos entre las disposiciones de la Resolución 41012 de 2015 "*Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Etiquetado - RETIQ, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia*", la Resolución 40993 de 2018 y la Resolución 40094 de 2020 respecto a los cambios que impacta los esquemas de certificación, y concluyó que las modificaciones o adiciones que establece esta última no constituyen diferencias en los elementos de evaluación de la conformidad, en consecuencia, **no se requiere** de ejercicios de evaluación por parte de ONAC adicionales a los ordinarios, para confirmar la competencia necesaria para realizar las actividades de certificación, siendo responsabilidad del CPR realizar los ajustes que considere pertinentes en su sistema de gestión, garantizado permanentemente el mantenimiento de la competencia técnica requerida para realizar el proceso de certificación de los productos en cita, acorde lo establecido en las dos disposiciones.

	CIRCULAR EXTERNA	FR-5.4-02 Versión 01
----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------	---------------------------------------

A partir de lo anterior, y con el fin de que los CPR interesados puedan actualizar su alcance, se establece lo siguiente:

1. Se requiere que los CPR acreditados cuyo alcance relaciona la certificación de productos con el Reglamento Técnico de Etiquetado - RETIQⁱ, informen a la Coordinación Sectorial de Organismos de Certificación el interés o no de actualizar su alcance acreditado incorporando la Resolución No. 40094 de 2020. Esta confirmación podrá ser radicada en ONAC o enviada por correo electrónico a: olga.puentes@onac.org.co y/o anamaria.barrera@onac.org.co, a más tardar el día 22 de mayo de 2020.

2. Para el caso de los CPR que no confirmen su interés de actualizar el alcance o que no deseen mantener el alcance acreditado, atendiendo el DURSCIT, se pondrá a consideración del Comité de Acreditación la suspensión parcial del alcance del organismo, relacionado solo con la Resolución No. 41012 de 2015 y demás modificatorias del reglamento incluidas en el alcance a la fecha.

3. Para el caso de los CPR acreditados cuyo alcance haga referencia Reglamento Técnico de Etiquetado – RETIQ y que manifiesten el interés de actualizar el alcance, se pondrá a consideración del Comité de Acreditación la actualización del alcance, sin mediar evaluación alguna, ni costos asociados para el organismo.

Cordialmente,

ALEJANDRO GIRALDO LOPÉZ
 Director Ejecutivo
Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC

Proyectado por: Olga Alicia Puentes Valero – Coordinadora Sectorial Organismos de Certificación

Revisado por: Mauricio Rodríguez – Director Técnico Internacional

ⁱ Acreditación para certificación de productos con el Reglamento Técnico de Eficiencia Energética – RETIQ y sus modificaciones:

- Resolución No. 40656 del 7 de julio de 2016
- Resolución No. 40947 del 3 de octubre de 2016
- Resolución No. 40234 del 24 de marzo de 2017
- Resolución No. 40590 del 23 de junio de 2017
- Resolución No. 40951 del 15 de septiembre de 2017
- Resolución No. 40298 del 28 de marzo de 2018
- Resolución No. 40993 del 28 de septiembre de 2018